

Bogotá, DC, viernes, 13 de septiembre de 2024

Señores
ASOJUNTAS VALLE DEL GUAMUEZ
jhorman-09@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación de la ANLA 20246200959702 del 25 de agosto del 2024. Solicitud de socialización de resoluciones.

Expediente: 15DPE7848-00-2024 - LAM2469

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

En atención a su comunicación del asunto, en la que requiere:

“Para cuándo Socializamos la nueva Resolución 1769 del 11 de agosto del 2023.y la 0257 del 14 de mayo 2014, Con los actores del valle del Guamuez.(Comunidades ,alcaldía, empresarios, y demás de las áreas de influencia de está ya que en varias comunidades cambiaron sus líderes y es una nueva administración municipal.”

En cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a esta Autoridad Nacional a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Esta Autoridad Nacional, no cuenta con las funciones y competencias necesarias para efectuar o adelantar los procesos de socialización toda vez que, esta Entidad tiene como función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como realizar el respectivo seguimiento a las Licencias Ambientales competencia de esta Entidad.

No obstante, esta Autoridad dentro de los tramites que se adelantan para cada expediente procede a verificar y evaluar que se surtan las actividades de socialización de conformidad con los términos de referencia y la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, dentro de los tramites de solicitud de licencia ambiental y modificaciones de estas.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”



Ahora bien, es de resaltar que los procesos de socialización recaen directamente en la empresa titular de la licencia ambiental, razón por la cual, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó el traslado de la solicitud, a la empresa titular del instrumento de control; Ecopetrol S.A., quien que tiene competencia para atender lo solicitado, a través de la comunicación con radicación ANLA 20242200671961 del 3 de septiembre del 2024.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **[PQRSD](#)**; **GEOVISOR – [AGIL](#)** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



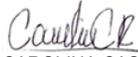
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Anexos: Archivo PDF radicado 20242200671961

Medio de Envío: Correo Electrónico




CAROLINA CASTRO REDONDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE7848-00-2024 - LAM2469

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.